Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : INGRI TATIANA GARCÍA SABI
Radicación : 2019-00859-00

Comuníquese al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado mediante oficio No.0464 del 10 de febrero de 2020, en virtud a que dentro del presente proceso y a la fecha, no existen bienes embargados de propiedad de la demandada INGRI TATIANA GARCÍA SABI, sobre los cuales pueda recaer la medida.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

JE